



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 052- 2022-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 26 de enero del 2022

AUTOS Y VISTOS:

El Expediente de Plan Ambiental Detallado (PAD) para la Estación de Servicios Inversiones HECA, con Registro de Expediente N° 855382, de fecha 4 de diciembre de 2018, presentado por el administrado **ROY EDUARDO ALVARADO BARRERA**, en representación de la **EMPRESA INVERSIONES HECA S.A.C.**, el **INFORME CONJUNTO N° 060 - 2021 - EAA - GFMS - LALL** y el **INFORME LEGAL N° 314 - 2021 - CHCF**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con la **Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM**, declaran que diversos Gobiernos Regionales del País (Lima), han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de ENERGÍA Y MINAS, de conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM**, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de ENERGÍA Y MINAS.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley 27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.

TITULO PRELIMINAR

IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.1. Principio de Legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 023-2018-EM, modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. - Plan Ambiental Detallado

(...) De aprobarse el PAD, el Titular de las Actividades de Hidrocarburos se encuentra facultado a regularizar las autorizaciones que correspondan (...)



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 113-2019-MEM-DM, Aprueban los "Lineamientos para la formulación de los Planes Ambientales Detallados para adecuación de Actividades de Hidrocarburos", el cual comprende una estructura de contenidos mínimos.

LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN AMBIENTAL DETALLADO PARA ADECUACIÓN DE ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS.

VI. AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE

Es aquella encargada de la evaluación y aprobación del PAD. Según sea el caso dicha autoridad puede ser: (...) b) Los Gobiernos Regionales, respecto de aquellas Actividades de Hidrocarburos cuyos Instrumentos de Gestión Ambiental se encuentren bajo su competencia, en el marco del proceso de descentralización.

VII. EVALUACIÓN DEL PLAN AMBIENTAL DETALLADO

Presentada la solicitud de aprobación del PAD, la Autoridad Ambiental Competente, procede a su revisión, la cual debe realizarse en un plazo de veinte (20) días hábiles (...)

*Para la evaluación del PAD y sin perjuicio de los plazos establecidos, cuando así lo requiera la Autoridad Ambiental Competente, o cuando resulte obligatorio, se solicita la opinión técnica de otras autoridades, la cual debe ser emitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles; y es trasladada a la/al Titular para su subsanación. Esta documentación es remitida a la entidad opinante para la emisión de su pronunciamiento final en el plazo máximo de siete (7) días hábiles. **Dicha opinión consiste en el pronunciamiento favorable o desfavorable de la entidad en relación al contenido del PAD en el marco de sus competencias.***

Que, mediante carta sin número de fecha de recepción 4 de diciembre de 2018, que recae en el Expediente N° 855382, con Registro Documentario N° 1292034; el administrado **ROY EDUARDO ALVARADO BARRERA**, en representación de la **EMPRESA INVERSIONES HECA S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20600995813, presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas su solicitud de acogimiento al Plan Ambiental Detallado, para la **Estación de Servicios Inversiones HECA**, ubicado en la avenida Tupac Amaru N° 598, distrito de Santa María, provincia de Huarura, departamento de Lima.

Que, mediante carta sin número de fecha de recepción 15 de octubre de 2019, que recae en el Expediente N° 1275602, con Registro Documentario N° 1947379; el administrado **CÉSAR DOMINGO CRUCES LIBERT** presentó Minas su solicitud de aprobación del Plan Ambiental Detallado, para la **Estación de Servicios Inversiones HECA**.

Que, mediante **Oficio N° 067 - GRL - GRDE / DREM**, de fecha 13 de enero del 2020, se remitió al administrado **CÉSAR DOMINGO CRUCES LIBERT** el Auto Directoral N° 026 - GRL - GRDE / DREM y el Informe N° 011 - GRL - GRDE / DREM - SAT, se remite la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa Resolución Ministerial N° 113 - 2019 - MEM/DM, mediante checklist, concediéndole 10 días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos.

Que, mediante carta sin número de fecha de recepción 13 de febrero de 2020, que recae en el Expediente N° 1451556, con Registro Documentario N° 2221114; el administrado **CÉSAR DOMINGO CRUCES LIBERT** presentó la información complementaria para subsanar los requisitos omitidos en su solicitud de aprobación del Plan Ambiental Detallado, para la **Estación de Servicios Inversiones HECA**, en cumplimiento del Auto Directoral N° 030 - GRL - GRDE / DREM.

Av. Circunvalación s/n Agua Dulce - Huacho

☎ 01 4145536

✉ dremregionlima@gob.pe

🌐 www.regionlima.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Que, mediante **Oficio N° 379 - GRL - GRDE / DREM**, de fecha 10 de marzo del 2020, se remitió al administrado **CÉSAR DOMINGO CRUCES LIBERT** el Auto Directoral N° 124 - GRL - GRDE / DREM y el Informe N° 066 - GRL - GRDE / DREM - SAT, las pautas para la publicación del anuncio en el Diario Oficial El Peruano y en uno de los diarios de mayor circulación de la jurisdicción política territorial donde se ubica la estación de servicios; para el cumplimiento de la cual se le concedió al administrado el plazo de siete (7) días hábiles.

Que, mediante Carta sin número de fecha 15 de noviembre del 2020, que recae en el Expediente N° 1658721, con Registro Documentario N° 2558670 el administrado **CÉSAR DOMINGO CRUCES LIBERT** presentó la publicación en el diario oficial El Peruano y la publicación en un diario local del anuncio del Plan Detallado de la **Estación de Servicios Inversiones HECA**.

Que, mediante carta sin número de fecha de recepción 20 de diciembre de 2020, que recae en el Expediente N° 1920330, con Registro Documentario N° 2996051, el administrado **CÉSAR DOMINGO CRUCES LIBERT** presentó la información complementaria para subsanar los requisitos omitidos en su solicitud de aprobación del Plan Ambiental Detallado, para la **Estación de Servicios Inversiones HECA**.

Que, mediante carta sin número de fecha de recepción 7 de setiembre de 2021, que recae en el Expediente N° 1969623, con Registro Documentario N° 3082559, el administrado presentó la información adicional como información complementaria con la finalidad de realizar precisiones adicionales al expediente de referencia.

Que, mediante el **INFORME CONJUNTO N° 060 - 2021 - EAA - GFMS - LALL** y el **INFORME LEGAL N° 314 - 2021 - CHCF**, y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 113-2019-MEM/DM, concluyen y recomiendan que: **SE EXPIDA ACTO RESOLUTIVO QUE DECLARE APROBADO EL PLAN AMBIENTAL DETALLADO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS INVERSIONES HECA, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES HECA S.A.C.**

En tal sentido, de conformidad a la normativa vigente, Resolución Ministerial 113-2019-MEM-DM, y teniendo el visto bueno del Área de Energía e Hidrocarburos y Área de Asuntos Legales, esta Dirección Regional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN AMBIENTAL DETALLADO (PAD) para la **ESTACIÓN DE SERVICIOS INVERSIONES HECA**, ubicado en la avenida Tupac Amaru N° 598, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, presentado por la empresa **EMPRESA INVERSIONES HECA S.A.C.**; en virtud de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EMPRESA INVERSIONES HECA S.A.C., se encuentra obligado a **CUMPLIR** con lo estipulado en el Plan Ambiental Detallado (PAD), así como los compromisos y recomendaciones asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

ARTÍCULO TERCERO. - La aprobación del Plan Ambiental Detallado (PAD) **NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS REQUISITOS LEGALES**, con los que deberá contar el titular del proyecto, para desarrollar sus actividades, de acuerdo a los establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - TÉNGASE PRESENTE las especificaciones técnicas de la presente evaluación al Plan Ambiental Detallado (PAD), se encuentran indicados en el **INFORME CONJUNTO N° 060 - 2021 -**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

EAA - GFMS - LALL, sin perjuicio del **INFORME LEGAL N° 314 - 2021 - CHCF**, los cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR la presente resolución directoral y el informe que lo sustenta, al titular del proyecto, así como al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING. RICARDO VIRHUEZ EVANGELISTA
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS (e)